

## Tablas de tarifas 2015-16

### CÓDIGO DE REGLAMENTACIONES DE CALIFORNIA TÍTULO 23. División 3. Capítulo 9. Informes y exigencias de descarga de desechos Artículo 1. Tarifas

#### 2200.7 Tabla anual de tarifas para el cultivo de marihuana

(a) Las tarifas anuales para los requerimientos de descarga de desechos y las exenciones de los requerimientos de descarga de desechos para descargas relacionadas con el cultivo de marihuana deben ser de la siguiente manera:

(1) Categoría 1: Si el autor de una descarga no es miembro de un grupo aprobado por la Junta Regional de Control de Calidad del Agua (Regional Water Quality Control) correspondiente, se aplica la siguiente tabla de tarifas:

Nivel	Amenaza de descarga <sup>1</sup>	Tarifa
1	Amenaza baja para la calidad del agua	\$1,000
2	Amenaza moderada para la calidad del agua	\$2,500
3	Amenaza elevada para la calidad del agua	\$10,000

(2) Categoría 2: Si el autor de una descarga es miembro de un grupo aprobado por la Junta Regional de Control de Calidad del Agua correspondiente, se aplica la siguiente tabla de tarifas:

Nivel	Amenaza de descarga <sup>1</sup>	Tarifa
1	Amenaza baja para la calidad del agua	\$700
2	Amenaza moderada para la calidad del agua	\$1,750
3	Amenaza elevada para la calidad del agua	NP

<sup>1</sup> Según lo determine la Junta Regional de Control de Calidad del Agua correspondiente

<sup>2</sup> Los autores de descargas de Nivel 3 se pueden asociar a un grupo de terceros, pero deben pagar la tarifa de la Categoría 1, salvo que la Junta Regional de Control de Calidad del Agua luego asigne un nivel inferior a los autores de descargas. Todos los autores de descargas a los que la Junta Regional de Control de Calidad del Agua les exija tomar medidas correctivas quedarán sujetos a la tabla de tarifas de la Categoría 1 por un período de facturación como mínimo, y durante todos los períodos de facturación siguientes hasta que se completen todas las medidas correctivas según lo determine la Junta Regional de Control de Calidad del Agua.

Nota: Autoridad citada: Secciones 185 y 1058 del Código del Agua (Water Code).

Referencia: Secciones 13260 y 13269 del Código del Agua.